



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 25 SET 1992

VISTO: El Expediente N^o 440/92, Letra C.D. y la solicitud de excepción presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N^o 24; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por la Asociación Cooperadora, se relaciona con una excepción a lo establecido en el Artículo 133^o de la Ordenanza Fiscal vigente (DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS);

Que éste Cuerpo entiende que el objetivo final de la actividad que desarrolla la Asociación Cooperadora, es el de beneficiar con obras complementarias al Establecimiento Educativo;

Que se debería dictar la presente norma a efectos de colaborar con estos objetivos, que como el expuesto, incentivan a la participación de los padres en el desarrollo de la Escuela;

Que en virtud a lo normado por la Constitución Provincial, es este Concejo quien tiene facultad de exceptuar del pago de Impuestos Municipales;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236 y la Constitución Provincial éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- EXCEPTUASE del pago de los Derechos de Espectáculos Públicos, establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, a la Asociación Cooperadora de la Escuela N^o 24, para la realización



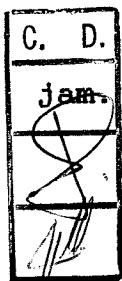
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

de un Bingo a beneficio del mencionado Establecimiento Educativo.
-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su
promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1017 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16-09-92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº 869/92

[Signature]
JACO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 25 SEP 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1017 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se exceptúa del pago de los Derechos de Espectáculos Públicos, establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº24, para la realización de un Bingo a beneficio del mencionado Establecimiento Educacional.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1017 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del pago de los Derechos de Espectáculos Públicos, establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº24, para la realización de un Bingo a beneficio del mencionado Establecimiento Educacional.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 869 /92.

fna.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

OMAR E. SECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

[Handwritten signature]

SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CALLE 14 DE JUNIO 1000 Ushuaia

INTENDENCIA MUNICIPAL

EDUARDO OVANDO
Director

Despacho General
Municipalidad Ushuaia

[Handwritten signature]